



**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE  
ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO  
SUPREMO N° 52/2013, A DOÑA MARIA IVO ARCE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0114 /**

**IQUIQUE, 24 MAR. 2025**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 01/2025 (V. y U.), que regionaliza programas habitacionales para el año 2025.
- d) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- e) Lo dispuesto por la Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y Decreto Supremo N° 43/2023 de V. y U., que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, mediante Ord. Electrónico N° 208 de fecha 11 de febrero de 2025, de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y atendida la situación socio-habitacional y familiar de doña María Ivo Arce, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

Al efecto, el Ord. N° 208/2025, señala, como antecedentes fundantes de su solicitud en favor de doña María Ivo, las condiciones de vulnerabilidad que requieren una pronta intervención y solución habitacional temporal. Agrega que el grupo familiar, no puede esperar un proceso de postulación regular debido a su crítica situación socioeconómica. En caso de que se le asigne un subsidio, se busca ofrecer una solución habitacional que mejore su calidad de vida, cubriendo los costos de arriendo y asegurando que la referida y su grupo familiar resida temporalmente en un lugar adecuado y seguro.

En virtud de lo expuesto, se solicita considerar la urgente necesidad y problemática habitacional a fin de acceder a la asignación directa referida.

A su vez solicita eximir de las condiciones y requisitos que se indican en los arts. 7 letra a) y 16 letra f) del D.S. N° 52/2013.

**2.-** Que, al ordinario citado, se adjuntan a fin de fundamentar su solicitud, entre otros, la documentación que se indica a continuación:

a) Informe Socio habitacional de fecha 08 de enero de 2025, con antecedentes de respaldo, emitido por Trabajadora Social, de SERVIU Tarapacá, que da cuenta de la situación antes expuesta de doña María Ivo, siendo opinión de la profesional que suscribe la siguiente: "Respecto de lo expuesto y el grupo familiar se debe indicar los siguientes factores de vulnerabilidad:

- Familia monoparental con jefatura de hogar femenina.
- Presencia de una enfermedad catastrófica que ha empobrecido al núcleo debido a la demanda de altos costos en los tratamientos.
- Presencia de menor de edad en el núcleo familiar afectada directamente por las condiciones de inestabilidad en que viven.
- Baja solvencia económica en virtud de la naturaleza de sus ingresos.
- Nula posibilidad de generar movilidad social debido al nivel de estudios, razón por la cual las posibilidades laborales se ven limitadas.
- Sin redes de apoyos primarias que permitan solventar la necesidad de vivienda.
- Sin posibilidad de poder cambiar su situación actual por sus propios medios y /o recursos.

Por lo anterior, se considera prudente realizar una solicitud de asignación directa mediante un D.S. N° 52/2013, por un periodo de 12 meses por 13 UF mensual, mes de garantía, más 1 UF para gastos operacionales, en función de evitar que la referida tenga una estadía de vivienda precaria mientras espera su solución habitacional definitiva."

b) El Memorándum N° 06 de fecha 10 de enero de 2025, de Encargada (S) de Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá, por el cual se solicita respecto de doña María Ivo, aprobación de solicitud de asignación directa de subsidio de arriendo, considerando la evaluación realizada y la urgencia habitacional.

Se agrega, en el memorándum referido, la necesidad de eximir a la beneficiaria de los requisitos indicados en art. 7 letra a) y art. 16 letras f) del D.S. N° 52/2013

**3.-** El memorándum N° 11 de fecha 11 de marzo de 2025, del Encargada (S) de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, y respecto de la procedencia de la solicitud efectuada a esta Seremi, en favor de doña María Ivo, da cuenta, entre otros de lo siguiente:

- Que, existe la disponibilidad presupuestaria con cargo al 12% regional, para acceder a dicha solicitud, conforme a delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042.

Lo anterior, en base a los montos considerados en la Circular N°1/2025 que regionaliza el Programa Habitacional 2025.

- Se acredita por SERVIU Tarapaca, la urgente necesidad habitacional del grupo familiar de acuerdo a su Ord. N° 208/2025 y documentos que se adjunta, citados previamente.
- La asignación que se solicita, corresponde a un periodo de 12 meses, además de un mes de garantía por un monto mensual de 13 UF. El monto, y 01 UF para gastos operacionales.

4.- Que mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2025, de profesional del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, da cuenta que existe disponibilidad presupuestaria para el caso de doña María Ivo Arce.

5.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

6.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, en particular, lo relativos a la calificación de urgente necesidad habitacional que declara Serviu Tarapacá, en su Ord. N° 208/2025, y antecedentes adjuntos, respecto de doña María Ivo, ésta Seremi, estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá.

#### RESOLUCION:

1. **Califíquese** como una situación de urgente necesidad habitacional para el caso de doña María Felicita Ivo Arce, cédula de identidad N° 15.683.854-3
2. **Otórguese** a la persona individualizada en el resuelvo anterior, directamente subsidio habitacional de **13 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos los artículos 7 letra a) y 16 letra f) del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

6. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
7. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
8. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DIEGO REBOLLEDO FLORES  
ARQUITECTO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

YMA  
YMA/VGC/PRO/RBV.-  
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes